

Poder Judicial San Luis

-

EXP 246949/12

"MONTANI MARCELO C/ MONTANI ARTURO EUGENIO S/ POSESIÓN (F)"

SENTENCIA INTERLOCUTORIA NÚMERO: DOSCIENTOS DIECINUEVE.

Villa Mercedes (San Luis), cinco de agosto de dos mil diecinueve.

AUTOS Y VISTOS: Los presentes caratulados **EXP 246949/12 "MONTANI MARCELO C/ MONTANI ARTURO EUGENIO S/ POSESIÓN (F)"** puestos a despacho para resolver.

DE LOS QUE RESULTA: Que en fecha 18/06/2019 se dictó Sentencia Interlocutoria N° 173 resolviendo: "ACLARAR que en la Sentencia Definitiva N° 63, de fecha 23/04/2019, en el "FALLO" donde dice ..."que en el plano de mensura aprobado al N° 9/49/08 de fecha 25/XI/08 está identificado como Parcela A, compuesta de una superficie total de CIENTO VEINTISÉIS HECTÁREAS, CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DECIMETROS CUARADOS (126 has., 4.662 dmts2)" lo correcto es "que en el plano de mensura aprobado al N° 9/49/08 de fecha 25/XI/08 está identificado como Parcela A, compuesta de una superficie total de CIENTO VEINTISÉIS HECTÁREAS, CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUARADOS (126 has., 4.662m2)" y así deberá leerse"

Que en fecha 28/06/2019 el Dr. Julio José De La Mota, solicita se dicte aclaratoria en relación a que dicha sentencia contiene un error de escritura en la unidad de medida escrita incorrectamente.

Y CONSIDERANDO: Que la integración de la sentencia por vía de aclaratoria es procesalmente viable frente a errores materiales, conceptos oscuros que deban aclararse y suplir omisión sin alterar en lo fundamental la decisión, conforme lo normado por el art. 166 inc. 2° del CPCyC.

Poder Judicial San Luis

Que tal como lo señala el peticionante, se ha incurrido en un error material en el “**FALLO**” de dicha sentencia al consignarse por error “que en el plano de mensura aprobado al N° 9/49/08 de fecha 25/XI/08 está identificado como Parcela A, compuesta de una superficie total de CIENTO VEINTISÉIS HECTÁREAS, CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS **CUARADOS** (126 has., 4.662m²) y así deberá leerse” siendo lo correcto “que en el plano de mensura aprobado al N° 9/49/08 de fecha 25/XI/08 está identificado como Parcela A, compuesta de una superficie total de CIENTO VEINTISÉIS HECTÁREAS, CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS **CUADRADOS** (126 has., 4.662m²) y así deberá leerse”.

Por todo ello y lo dispuesto por los arts. 36 inc. 6° y 166 inc. 2° del CPCyC, **RESUELVO: 1) ACLARAR** que en la Sentencia Interlocutoria N° 173, de fecha 18/06/2019, en el “**FALLO**” donde dice “que en el plano de mensura aprobado al N° 9/49/08 de fecha 25/XI/08 está identificado como Parcela A, compuesta de una superficie total de CIENTO VEINTISÉIS HECTÁREAS, CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS **CUARADOS** (126 has., 4.662m²) y así deberá leerse” lo correcto es “que en el plano de mensura aprobado al N° 9/49/08 de fecha 25/XI/08 está identificado como Parcela A, compuesta de una superficie total de CIENTO VEINTISÉIS HECTÁREAS, CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS **CUADRADOS** (126 has., 4.662m²) y así deberá leerse” y así deberá leerse. 2) Téngase a la presente como parte integrante de la sentencia interlocutoria referida. 3) Consentida que sea, expídanse los testimonios que se solicitaren. 4) Regístrese. Notifíquese.-

Actuación firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informática (Iurix) por la Dra. Geraldina Ibañez – Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minas N°1 de la

Poder Judicial San Luis

Segunda Circunscripción Judicial – Provincia de San Luis.